FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2021.11.08 14:23:11 -03'00'

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN N° 196.20, QUE APRUEBA NORMAS QUE APRUEBA NORMAS QUE REGULAN Y ESTABLECEN REBAJAS O EXENCIONES PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO IMPARTIDOS POR LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 522.21

SANTIAGO, 15 de octubre de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N° 3, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario Exento N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario Exento N° 1525 de 1986, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento dela Facultad de Economía y Negocios; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario Afecto N° 666 de 2021; en el Decreto Universitario Exento N° 0048829, de 30 diciembre de 2013, que establece normas sobre pago de matrícula; en el Decreto Universitario Exento N°0028011, de 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; en el Decreto Universitario Exento N°0011180, de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica y delega en Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos; Decreto Universitario Exento N°0020977, que modifica el D.U. N°0011180, de 2020, en el sentido que indica y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; en la Resolución N° 196.20, de 2020, de la Facultad de Economía y Negocios, que aprueba normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para programas de Postgrado impartidos por la Facultad de Economía de la Universidad de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 470.20, de 2020, de la misma Facultad; en el certificado de Acuerdo N°8 del Consejo de Facultad, adoptado en sesión extraordinaria efectuada el 03 de septiembre de 2021 que aprueba la propuesta de modificación de la Resolución N°196.20; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en las Resoluciones N°s 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, administrativa y financiera, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta; su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses; y, la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L. N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

2. Que, de conformidad con el D.U. Exento N° 11180, de 2020, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.U. Exento N° 0020977, del mismo año, se delegó en Decanos(as) de Facultades y otras autoridades, la facultad de aprobar las normas específicas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, en conformidad a lo establecido en la normativa general prevista en el mismo Decreto, respecto de los programas de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.

3. Que, acorde con lo anotado precedentemente, mediante Resolución Exenta N°196.20, de 2020, de la Facultad de Economía y Negocios, se aprobaron normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para programas de postgrado y postítulo impartidos por la misma Facultad.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 470.20, de 2020, se efectuaron modificaciones a la citada Resolución Exenta N°196.20, fijándose asimismo el texto refundido, coordinado y sistematizado de dicha resolución.

5. Que, resulta necesario y conveniente efectuar nuevas modificaciones a la referida normativa, motivo por el cual se dicta la presente resolución.

6. Que, las modificaciones contenidas en la presente resolución fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros del Consejo de Facultad, según consta en certificado de Acuerdo N°8 de la sesión ordinaria del Consejo de Facultad, celebrada el 03 de septiembre de 2021.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: MODIFÍQUESE la Resolución Universitaria Exenta N°196.20 -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en la Resolución Exenta N° 470.20, de 2020-,

en los términos que acontinuación se señalan:

1. En el artículo primero, numeral VII. “Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas con y sin fines de lucro”, encabezado:

    a) Entre las palabras “personal” y “clientes”, reemplácese la expresión “y/o” por una coma.
    b) A continuación de la palabra “clientes“ incorpórese una coma seguida de la frase “asociados, afiliados y ex alumnos (para el caso de entidades educacionales)”.
    c) Luego de la palabra “cursos”, elimínese la frase “para sus trabajadores, así como para el/la cónyuge e hijos(as) de estos”.

    Quedando dicho texto de la siguiente forma:

    “La Facultad de Economía y Negocios podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas y entidades privadas con y sin fines de lucro, que se encuentren preocupadas por la formación y perfeccionamiento de su personal, clientes, asociados, afiliados y ex-alumnos (para el caso de entidades educacionales), en atención a los cuales se podrá convenir rebajas de los aranceles correspondiente a los distintos programas o cursos, en los porcentajes que se indica:”

2. En el artículo primero, numeral VII. “Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas”, sub numeral i., primera oración:

    a) A continuación de la expresión “funcionarios o trabajadores” reemplácese la fórmula “y/o” por una coma.
    b) Después de la palabra “clientes “,agréguese una coma seguida de la frase “asociados, afiliados y ex-alumnos (para el caso de entidades educacionales)”.

    Quedando el texto de la siguiente manera:

    “Hasta un 60% de rebaja en el arancel de los programas regulados por la presente resolución, para los funcionarios o trabajadores, clientes, asociados, afiliados y ex-alumnos (para el caso de entidades educacionales) de las entidades con las cuales se suscriba el respectivo convenio de colaboración.”

3. En el numeral VIII “Promover la matrícula anticipada en un programa o curso”, elimínese el párrafo cuarto, quedando el párrafo tercero como párrafo final.

4. En el numeral IX “Incentivar el pago del arancel al contado”, última oración:

a) Reemplácese la palabra “acumulable” por la expresión “compatible”.
b) A continuación de la frase “acto administrativo” agréguese la oración “y es aplicable al remanente una vez efectuados los descuentos basales”.

Quedando dicho texto así:

“Esta rebaja es compatible con cualquier otra rebaja establecida en el presente acto administrativo y es aplicable al remanente una vez aplicado los descuentos basales.”

Anótese, comuníquese, y archívese.

Enrique Francisco Manzur Mobarec
Firmado digitalmente por Enrique Francisco Manzur Mobarec
Fecha: 2021.10.21 10:27:59 -03'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2021.10.21 14:55:25 -03'00'

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Pedro Antonio Carrizo Polanco
Firmado digitalmente por Pedro Antonio Carrizo Polanco
Fecha: 2021.10.20 18:49:10 -03'00'

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

XCN / VRN / CPV
Distribución:
1.- Escuela de Postgrado
2.- Departamentos
3.- Decanato
4.- Unidad Jurídica
5.-

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

CERTIFICADO

El Vicedecano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en su calidad de Ministro de Fe, certifica que, según consta en el Acta de Consejo Ordinario de Facultad, de fecha 03 de septiembre de 2021, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8: Se aprueba, por la unanimidad de los miembros presentes, las modificaciones propuestas incorporar a las normas de rebaja y exención de aranceles de la Facultad, correspondientes tanto a los Programas impartidos por la Escuela de Postgrado como a los Programas de Diplomas y Cursos de Extensión impartidos por los Departamentos.

Se extiende el presente certificado, para ser presentado ante la entidad o autoridad pertinente.

Enrique Francisco Manzur Mobarec

Firmado digitalmente por Enrique Francisco Manzur Mobarec
Fecha: 2021.10.14 16:31:20 -03'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Santiago, octubre de 2021.

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2021.01.23 11:42:40 -03'00'

MAT.: MODIFICA RESOLUCIÓN N°196.20, QUE APRUEBA NORMAS QUE REGULAN Y ESTABLECEN REBAJAS O EXENCIONES DE ARANCELES PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO Y POSTÍTULO IMPARTIDOS POR LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 470.20

SANTIAGO, 18 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N° 3, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario Exento N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario Exento N° 1525 de 1986, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Facultad de Economía y Negocios; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario Afecto N° 542 de 2020; en el Decreto Universitario Exento N° 0048829, de 30 diciembre de 2013, que establece normas sobre pago de matrícula; en el Decreto Universitario Exento N°0028011, de 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; en el Decreto Universitario Exento N°004222, de 1993, que establece normas reglamentarias sobre cursos de especialización de postítulo; en el Decreto Universitario Exento N°0011180, de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica y delega en Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos; Decreto Universitario Exento N°0020977, que modifica el D.U. N°0011180, de 2020, en el sentido que indica y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; el certificado de Acuerdo N°1 del Consejo de Facultad, adoptado en sesión extraordinaria efectuada el 15 de julio de 2020 que aprueba la propuesta de Resolución N°196.20; el certificado de Acuerdo N°2 del Consejo de Facultad, adoptado en sesión ordinaria efectuada el 14 de agosto de 2020, que aprueba la incorporación a las normas de rebaja y exención de aranceles de la Facultad, correspondientes tanto a los Programas impartidos por la Escuela de Postgrado como a los Programas de Diplomas y Cursos de Extensión impartidos por los Departamento, las modificaciones introducidas al D.U. N°11180/2020 por el D.U. N°20977/2020, así como las otras modificaciones menores a introducir a dicha normativa propuestas por las respectivas Unidades Académicas; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/679/2017; en el D.U. N°0025984, de2017, que designa subrogante de la Directora Económica y Administrativa de la Facultad; y en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría

General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, administrativa y financiera, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta; su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses; y, la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L. N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

2. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 23 de abril de 2020, se dictó el Decreto Universitario Exento N°0011180, de 23 de abril de 2020, (en adelante "DEX 11180") que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica y delega en Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos.

3. Que, junto con delegar las atribuciones de fijar aranceles y establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos, el DEX 11180 delegó en Decanos(as) de Facultades y otras autoridades, la facultad de aprobar las normas específicas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, en conformidad a lo establecido en la normativa general aprobada en el primer resuelvo del Decreto precedentemente citado, respecto de los programas de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.

4. Que, de conformidad a lo precedentemente señalado, establecido en el tercer resuelvo del DEX 11180, en su Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de julio de 2020, el Consejo de Facultad aprobó la propuesta de Resolución Exenta N°196.20, que aprueba normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para programas de postgrado y postítulo impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, la cual fue controlada de legalidad con fecha 23 de julio de 2020 por la Contraloría Universitaria.

5. Que, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Universitaria Exenta N°196.20, el Rector de la Universidad dictó el D.U. Exento N° N°0020977, de 10 de agosto de 2020, que introduce modificaciones al Decreto Universitario Exento N°0011180, de 2020, y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado. Lo anterior, con el objeto de incorporar ciertas observaciones formuladas por las distintas unidades académicas al referido decreto que revestían importancia para

el correcto, eficaz y eficiente desempeño de las funciones que corresponde desarrollar a la Universidad de Chile en su rol de Institución Superior de Educación del Estado.

6. Que, con motivo de incorporar y regular las modificaciones introducidas por el D.U. N°0020977/2020, así como para realizar ciertos ajustes que la operatoria diaria acusó eran necesarios introducir, es que la Facultad de Economía y Negocios requiere modificar la Resolución Exenta N°196.20, que aprueba normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para programas de diplomas de extensión y cursos impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

7. Que, las modificaciones contenidas en la presente resolución fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros del Consejo de Facultad, según consta en certificado de Acuerdo N°2, de la sesión ordinaria del Consejo de Facultad, celebrada el 14 de agosto de 2020.

RESUELVO:

1) **MODIFÍQUESE** la Resolución Universitaria Exenta N°196.20, en los términos que a continuación se señalan:

   1. Elimínese, de la suma de la resolución, la expresión "y postítulos", quedando dicho texto de la siguiente forma:

      "APRUEBA NORMAS QUE REGULAN Y ESTABLECEN REBAJAS O EXENCIONES DE ARANCELES PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO IMPARTIDOS POR LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.".

   2. En el enunciado del resuelvo 1:

      a) elimínese la expresión "y Postítulos.

      b) Insértese a continuación de la expresión Doctorado la conjunción "y", eliminando la coma.

      Quedando dicho texto de la siguiente forma:

      ***"APRUÉBANSE** las siguientes normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para los programas de Doctorado y Magíster impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile:"*.

   3. En el primer párrafo del artículo primero:

      a) Elimínese la expresión "y diplomas de Postítulo".

      a) Insértese a continuación de la expresión "Doctorado" la conjunción "y", eliminando la coma.

      Quedando dicho texto de la siguiente forma:

      "La concesión u otorgamiento de rebajas o exenciones sobre los aranceles de programas de Doctorado y Magister que imparta la Facultad de Economía y Negocios, deberá ser fundada sobre la base de uno o más de los motivos o

circunstancias que a continuación se detallan, en función del cumplimiento de los requisitos, criterios o pautas objetivas establecidos para cada caso en el presente acto administrativo:".

4. En el artículo primero, numeral I "Valorar y estimular el mérito académico", eliminar en el enunciado la expresión "o curso" ubicada inmediatamente a continuación de la expresión programa, quedando dicho texto de la siguiente forma:

   "Con el objeto de reconocer, valorar e incentivar el mérito académico se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa respectivo, en los porcentajes que se indican, bajo las condiciones que se indican y contra la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:".

5. En el artículo primero, numeral I "Valorar y estimular el mérito académico":

   a) Insértese un literal a) antes del inicio del apartado "**Para el caso de los Programas Full –Time**".

   b) Modifíquense los sub numerales ii, iii, v, vi, correspondientes al apartado "**Para el caso de los Programas Full –Time**", de la siguiente forma

      ii. Reemplazar la expresión 7% por 8%.

      iii. Reemplazar la expresión 10% por 12%.

      v. Reemplazar la expresión 36% por 35%; y la expresión 17% por 18%.

      vi. Reemplazar la expresión 20% por 22%

   c) Insértese a continuación del sub numeral vi, correspondientes al apartado "**Para el caso de los Programas Full –Time**", un nuevo sub numeral vii.; pasando el actual sub numeral vii a ser el viii y así sucesivamente. El nuevo sub numeral vii. establece *"30% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 25% superior de su promoción."*

   d) Elimínese el nuevo sub numeral xi. (antiguo sub numeral x.), pasando su contenido a constituir el párrafo final del apartado "**Para el caso de los Programas Full –Time**". Asimismo, incorpórese a su texto la siguiente nueva frase, inmediatamente a continuación de su punto final *"Esta rebaja no estará sujeto a la condición que el estudiante retribuya mediante el desarrollo de trabajos de investigación, ayudantías, u otras labores de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad."*. Quedando el texto de la siguiente manera:

      "En el caso de estudiantes que se matriculen en algún programa y que soliciten homologación de asignaturas cursadas en otros programas de diploma o cursos impartidos por la Facultad, se le rebajará del arancel del programa, el monto ya pagado en virtud de los programas o cursos convalidados. Esta rebaja no estará sujeto a la condición que el estudiante retribuya mediante el desarrollo de trabajos de investigación, ayudantías, u otras labores de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad.".

e) Insértese un literal b) antes del inicio del apartado "**Para el caso de los Programas Part-Time o Executive y Diplomas de Postítulo:**".

f) Insértese un nuevo sub numeral viii. al apartado "**Para el caso de los Programas Part-Time o Executive y Diplomas de Postítulo:**", con el siguiente contenido "*Entre un 15% y 50 % para estudiantes que obtengan un 90% o más en la prueba de selección del programa. El % dependerá del programa y se publicará oportunamente en la página web.*".

g) El antiguo sub numeral viii. pasa a ser el nuevo sub numeral ix.

6. En el artículo primero, numeral II "Propiciar una mayor equidad e inclusión", sub numeral ii.:
   a. Elimínese la expresión "y se encuentre a más de dos horas en vehículo de dicho lugar."
   b. Insértese un punto inmediatamente a continuación de la expresión "con su lugar de residencia".
   c. A continuación del punto precedentemente indicado, insértese la siguiente frase: "*Sin perjuicio de lo señalado, también podrán acceder a este descuento estudiantes provenientes de la provincia del Loa que participen en los programas dictados en la ciudad de Antofagasta y estudiantes que provengan de la provincia de Arauco y de la provincia del Biobío que participen en programas que se dicten en la ciudad de Concepción.*"

   d. *En el artículo primero, numeral II "Propiciar una mayor equidad e inclusión",* incorpórese un nuevo sub numeral vi., pasando el actual sub numeral vi. a ser el nuevo sub numeral vii. y así sucesivamente. El texto del nuevo sub numeral vi. será el siguiente: "*Para el magister en Economía, a fin de promover el acceso de mujeres y la equidad de género, se implementarán dos rebajas de arancel. Estas rebajas serán de un 100% para la postulante de mejor ranking de pregrado y de un 50% para la de segundo mejor ranking de pregrado.*

7. En el artículo primero, numeral III "Priorizar el desarrollo de un determinado programa o disciplina", insértese al final del numeral los siguientes dos nuevos párrafos:

   "*Sin perjuicio a lo anterior, para el Doctorado en Economía existirá una rebaja de un 100% anual para aquellos estudiantes que previamente hayan postulado a beca ANID, Banco Central u otra externa dispuesta para este tipo de programas. Lo anterior, por cuanto dicho programa reviste un importante interés académico para la Facultad, ya que busca formar profesionales que trabajen en abordar temas de interés nacional, y es la forma en la cual la Facultad cumple con su misión de entrenar nuevos académicos de primer nivel para el país.*

   Asimismo, considerando la importancia académica del magister en Análisis Económico y el magister en Políticas Públicas, y a fin de contribuir

académicamente al desarrollo de la disciplina e intercambio académico con otras universidades del país, nuestra Facultad ha decidido ofrecer una rebaja de arancel de hasta un 50% a estos programas dirigido a profesionales, académicos y docentes en formación que se desempeñen regularmente en universidades pertenecientes al CRUCH. El beneficio tiene por objetivo enriquecer el perfeccionamiento académico de alumnos que provengan de estas Universidades, que se encuentren desarrollando actividades Académicas, de Investigación y/o Profesionales en dichas instituciones y que puedan acreditar una permanencia mínima de 2 años en sus labores (independiente del tipo de contrato que mantengan con la institución). ".

8. En el artículo primero, numeral IV. "Favorecer el perfeccionamiento de académicos(as), personal de colaboración, egresados(as) o hijos(as) de funcionarios(as), de la Universidad de Chile o de alguna de sus unidades en particular.", realícense las siguientes modificaciones:
    a) En el sub numeral ii.:
        – Reemplácese la expresión "35%" por la expresión "Hasta un 50%".
        – Reemplácese la expresión "(…) una antigüedad superior a 3 años (…)" por la expresión "(…) una antigüedad superior a 2 años (…)".
    b) Insértese un nuevo sub numeral iii., pasando el actual sub numeral iii. a ser el nuevo sub numeral iv., y así sucesivamente. El texto de este nuevo sub numeral 3 será el siguiente: "*En casos calificados, se podrá disponer de una rebaja para un postulante por cohorte, de hasta un 80% en el arancel de los programas regulados por la presente resolución, salvo en los Programas de Doctorado, para el personal de la Facultad de Economía y Negocios, académico o de colaboración, siempre que cuenten con un nombramiento de 44 horas semanales y una antigüedad superior a 3 años en la institución; o por razones estratégica de la Facultad, y será resuelto por el Decano a propuesta del Director de Escuela.*".

9. En el artículo primero, numeral VII "Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas sin fines de lucro.", modifíquense los aspectos que a continuación se indican:
    a) En el enunciado del numeral incorpórese inmediatamente antes de la expresión "sin fines de lucro" la expresión "con y"; quedando el texto de la siguiente manera:
    VII. "Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas con y sin fines de lucro.".
    b) En el primer párrafo del numeral VII insertar a continuación de la expresión "entidades privadas" la expresión "con y".
    c) En el primer párrafo del numeral VII insertar a continuación de la palabra "personal" la expresión "y/o clientes".

d) En el literal i. reemplazar la expresión "20%" por la expresión "Hasta un 60%".
e) En la primera frase del literal i. eliminar la expresión "y cursos".
f) En la segunda línea del literal i. insertar a continuación de la palabra "trabajadores" la expresión "y/o clientes".
g) Al final de la primera frase del literal i. eliminar la expresión ", siempre y cuando el pago se efectúe al contado", dejando subsistente el punto.
h) Al final del literal i. insertar la siguiente frase: *"Este porcentaje aplicará sobre el 100% del arancel, sin importar si el pago lo realiza la persona natural, la institución o el pago es cofinanciado."*.
i) Eliminar el literal ii. y reemplazar por el siguiente nuevo literal ii.: "En el caso de los convenios celebrados con organismos públicos o entidades privadas, se podrá pactar la exención de hasta el 100% del valor del arancel correspondiente, para determinados cupos y criterios que serán acordados previamente entre las partes."

10. Reemplácese el numeral VIII del artículo primero "Promover la matrícula anticipada en un programa o curso" por el siguiente:
"La Facultad de Economía y Negocios podrá rebajar el arancel correspondiente a los respectivos programas en hasta un 30% en caso de matrícula anticipada como una forma de incentivar y promover la matrícula en el respectivo programa o curso. Para hacer efectiva la rebaja precedentemente señalada, respecto de cada programa que imparta la Escuela de Postgrado publicará oportunamente la respectiva tabla de descuento, de acuerdo al calendario que se establezca al efecto en función de la fecha de inicio del respectivo programa. Asimismo, en caso que se deba postergar la fecha de inicio del respectivo programa, dicha tabla de porcentaje a rebajar por pago anticipado de matrícula podrá ser modificada por la Escuela de Postgrado.

Sin perjuicio, de lo establecido en los numerales precedentes, el Director de la Escuela de Postgrado podrá aumentar el porcentaje de rebaja establecido precedentemente en hasta un 10%, más, para programas que requieran de un mayor estimulo, mediante la emisión de una circular al efecto, la cual deberá ser publicada en lugar visible en la misma página web donde se publicita el o los programas afectos al mayor descuento.

Asimismo, se considerará como matrícula anticipada, para los efectos de la presente normativa, el pago al contado por el valor total del arancel del programa o curso que garantice un postulante al momento de su matrícula, cuyo pago debe hacerse efectivo antes o durante el primer mes de clases, y para el caso de pago con tarjeta de crédito hasta en 3 cuotas consecutivas como máximo, correspondiéndole en este caso una rebaja del 5%. Esta rebaja es acumulable con cualquier otra rebaja establecida en el presente acto administrativo.".

11. En el artículo primero, insertar un nuevo numeral IX. denominado "***IX. Incentivar el pago del arancel al contado***", y cuyo texto es el que a continuación se indica:
"Se considerará como matrícula anticipada, para los efectos de la presente normativa, el pago al contado por el valor total del arancel del programa o curso que garantice un postulante al momento de su matrícula, cuyo pago debe hacerse efectivo antes o durante el primer mes de clases, y para el caso de pago con tarjeta de crédito hasta en 3 cuotas consecutivas como máximo, correspondiéndole en este caso una rebaja del 5%. Esta rebaja es acumulable con cualquier otra rebaja establecida en el presente acto administrativo.".

12. En el artículo primero, insertar un nuevo numeral X. denominado "***X. Materializar propuestas que se efectúen en el marco de la Ley N°19.886***", y cuyo contenido es el que a continuación se indica:

"La Facultad podrá ofertar Programas de Doctorados, Magíster y Cursos de Especialización de Postítulo, a través del Sistema de Compras Públicas establecido por la ley N°19.886. Para estos efectos, la Facultad se encontrará facultada para presentar ofertas que se adecúen a los requerimientos establecidos en las respectivas bases de licitación.

En el caso de los programas que se oferten a través de convenios marco, las condiciones comerciales de los mismos se publicarán en el respectivo catálogo electrónico, y se mantendrán vigentes por todo el período de duración del respectivo convenio marco, resultándoles aplicable la normativa establecida en la Ley N°19.886 y su respectivo reglamento. Asimismo, la Facultad podrá entregar un descuento variable a las respectivas instituciones, mientras asegure la correcta operación de cada proyecto."

13. En el artículo primero, el antiguo numeral "IX. Promover la matricula por volumen." pasa a ser el nuevo numeral XI. "***XI. Promover la matricula por volumen.***"

14. *En el artículo primero, el antiguo numeral* "X. Reconocer la postergación o renuncia de estudios dentro de una época determinada." pasa a ser el nuevo numeral ***"XII. Reconocer la postergación o renuncia de estudios dentro de una época determinada."***.

15. En el artículo primero, nuevo numeral XII. "Reconocer la postergación o renuncia de estudios dentro de una época determinada.", eliminar el texto anterior y reemplazar por el siguiente:

"La Facultad otorgará la exención del porcentaje de arancel correspondiente al programa, en los casos de postergación de estudios o renuncia del estudiante, que a continuación se indican:

i. Para programas que tengan una duración superior a 1 mes, quedarán exentos del pago del 100% del arancel, siempre y cuando la renuncia se realice antes o dentro de la primera semana de iniciadas las clases.

ii. *En el caso de los alumnos que soliciten la renuncia fundada con posterioridad a la primera semana de iniciadas las clases, se les podrá rebajar el remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que falte para el término del programa, para lo cual deberán adjuntar los antecedentes que le sirvan de respaldo.*

iii. *Para aquellos programas que tengan una duración inferior a 1 mes, podrán quedar exentos del pago del 100% del arancel, siempre y cuando la renuncia se realice antes de iniciadas las clases.*"

16. En el artículo primero, el antiguo numeral "XI. Responder a situaciones de caso fortuito y fuerza mayor" pasa a ser el nuevo numeral XIII. ***"XIII. Responder a situaciones de caso fortuito y fuerza mayor".***

17. En el artículo primero, nuevo numeral XIII "*Responder a situaciones de caso fortuito y fuerza mayor:*

    a. Eliminar la última frase del tercer párrafo, esto es: "*La facultad aquí otorgada caducará con el término del estado de emergencia sanitaria decretada por el covid-19.*"; *y reemplazarla por la siguiente: "Esta facultad estará vigente mientras la Facultad no recupere sus resultados habituales de ventas, previos a la pandemia y al estallido social.*"

    b. A continuación de la frase precedentemente incorporada, insertar el siguiente párrafo: "*Asimismo, frente a cualquier nueva situación de caso fortuito o fuerza mayor que se presente, que requiera adoptar medidas para incentivar la matrícula a los programas, el Director de la Escuela de Postgrado volverá a quedar habilitado para hacer uso de la facultad de ofrecer descuentos de hasta un 40% adicional a las rebajas establecidas en el presente acto administrativo.*"

18. En el artículo quinto:

    a. Eliminar la frase final: "*En ningún caso se le podrá asignar el beneficio de la rebaja de arancel a los postulantes, mientras estos no hayan entregado la documentación de respaldo correspondiente y esta no haya sido verificada por parte de la respectiva Unidad.*";

    b. Incorporar, inmediatamente a continuación del primer párrafo el siguiente nuevo párrafo: "*Sin perjuicio de lo anterior, se podrá asignar el beneficio de la rebaja de arancel a los postulantes de manera provisoria y sin que estos hayan entregado aún la documentación de respaldo correspondiente, siempre y cuando dentro de un plazo de 30 días desde efectuada la matrícula, el beneficiario haga llegar la documentación correspondiente para ser verificada por parte de la respectiva Unidad. Si no cumple con esto, el beneficio quedará nulo, y tendrá que pagar la diferencia del descuento otorgado provisoriamente, o simplemente su matrícula quedará anulada y se hará la devolución del dinero pagado.*"

2) **FÍJASE** como texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N°196.20 de la Facultad de Economía y Negocios, de 15 de julio de 2020, que "Aprueba normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles

para programas de postgrado impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile", el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: La concesión u otorgamiento de rebajas o exenciones sobre los aranceles de programas de Doctorado y Magister que imparta la Facultad de Economía y Negocios, deberá ser fundada sobre la base de uno o más de los motivos o circunstancias que a continuación se detallan, en función del cumplimiento de los requisitos, criterios o pautas objetivas establecidos para cada caso en el presente acto administrativo:

I. **Valorar y estimular el mérito académico.** Con el objeto de reconocer, valorar e incentivar el mérito académico se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa respectivo, en los porcentajes que se indican, bajo las condiciones que se indican y contra la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) **<u>Para el caso de los Programas Full-Time:</u>** Se podrá optar a las rebajas de arancel que a continuación se indican, sujeto a la condición que el estudiante retribuya dicha rebaja mediante el desarrollo de trabajos de investigación, ayudantías, u otras labores de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad, en los términos y condiciones establecidos en el numeral V. del presente artículo.

i. 55% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 5% superior de su promoción.

ii. 50% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 8% superior de su promoción.

iii. 45% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 12% superior de su promoción.

iv. 40% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 15% superior de su promoción.

v. 35% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 18% superior de su promoción.

vi. 33% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 22% superior de su promoción.

vii. 30% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 25% superior de su promoción.

viii. 31% de rebaja para estudiantes egresados de las carreras de Pregrado que imparte la Facultad y el Departamento de Ingeniería Industrial, pero que hayan cursado sus estudios de pregrado en otra Universidad que cuente con acreditación institucional local para el caso de las universidades chilenas y, de la comisión acreditadora competente de su respectivo país en el caso de las universidades extranjeras y, que hayan pertenecido al 20% superior de su promoción.

ix. 30% de rebaja para estudiantes egresados de otras carreras o licenciaturas de la Universidad de Chile, que hayan pertenecido al 20% superior de su promoción.

x. 30% de rebaja para estudiantes egresados de otras carreras o licenciaturas de otra Universidad que cuente con acreditación institucional local para el caso de las universidades chilenas y, de la comisión acreditadora competente de su respectivo país en el caso de las universidades extranjeras y, que hayan pertenecido al 20% superior de su promoción.

En el caso de estudiantes que se matriculen en algún programa y que soliciten homologación de asignaturas cursadas en otros programas de diploma o cursos impartidos por la Facultad, se le rebajará del arancel del programa, el monto ya pagado en virtud de los programas o cursos convalidados. Esta rebaja no estará sujeto a la condición que el estudiante retribuya mediante el desarrollo de trabajos de investigación, ayudantías, u otras labores de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad.

b) Para el caso de los Programas Part-Time o Executive y Diplomas de Postítulo: El otorgamiento de esta rebaja opera de pleno derecho mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, sin necesidad de retribución alguna.

i. 40% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 5% superior de su promoción.

ii. 37% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 10% superior de su promoción.

iii. 35% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 15% superior de su promoción.

iv. 30% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 20% superior de su promoción.

v. 25% de rebaja para estudiantes egresados de las carreras de Pregrado que imparte la Facultad y el Departamento de Ingeniería Industrial, pero que hayan cursado sus estudios de pregrado en otra Universidad que cuente con acreditación institucional local para el caso de las universidades chilenas y, de la comisión acreditadora competente de su respectivo país en el caso de las universidades extranjeras y, habiendo pertenecido al 20% superior de su promoción.

vi. 20% de rebaja para estudiantes egresados de otras carreras o licenciaturas de la Universidad de Chile, que hayan pertenecido al 20% superior de su promoción.

vii. 20% de rebaja para estudiantes egresados de otras carreras o licenciaturas de otra Universidad que cuente con acreditación institucional local para el caso

de las universidades chilenas y, de la comisión acreditadora competente de su respectivo país en el caso de las universidades extranjeras y, que hayan pertenecido al 20% superior de su promoción.

viii. Entre un 15% y 50 % para estudiantes que obtengan un 90% o más en la prueba de selección del programa. El % dependerá del programa y se publicará oportunamente en la página web.

ix. En el caso de estudiantes que se matriculen en algún programa y que soliciten homologación de asignaturas cursadas en otros programas de diploma o cursos impartidos por la Facultad, se le rebajará del arancel del programa, el monto ya pagado en virtud de los programas o cursos convalidados.

La acreditación de los requisitos establecidos en el presente numeral se deberá efectuar mediante la entrega del correspondiente certificado extendido por la respectiva secretaría de estudios.

II. **Propiciar una mayor equidad o inclusión.** Con el objeto de propender a una mayor equidad e inclusión social, y promover la igual de oportunidades, la Facultad ofrecerá las siguientes rebajas, a los siguientes estudiantes: i) provenientes de regiones; ii) que presenten alguna discapacidad física; iii) que provengan de un mismo grupo familiar y acrediten pertenecer a los 9 primeros deciles.

i. 25% de rebaja para estudiantes provenientes de las regiones extremas del país que se matriculen en programas presenciales dictados por la Facultad, y ya sea en la ciudad de Santiago o en alguna ciudad de región donde se imparta el programa, siempre que ésta última no sea coincidente con su lugar de residencia y se encuentre a más de dos horas en vehículo de dicho lugar.

ii. 20% de rebaja para estudiantes provenientes de las otras regiones del país que se matriculen en programas presenciales dictados por la Facultad en la ciudad de Santiago o en alguna ciudad de región donde se imparta el programa, siempre que ésta última no sea coincidente con su lugar de residencia. Sin perjuicio de lo señalado, también podrán acceder a este descuento estudiantes provenientes de la provincia del Loa que participen en los programas dictados en la ciudad de Antofagasta y estudiantes que provengan de la provincia de Arauco y de la provincia del Biobío que participen en programas que se dicten en la ciudad de Concepción.

iii. 20% de rebaja para estudiantes extranjeros, no residentes en Chile.

iv. 35% de rebaja para estudiantes que presenten una discapacidad física igual o superior al 50%, así establecida por el COMPIN, y se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

v. 25% de rebaja para estudiantes que provengan de un mismo grupo familiar, perteneciente a los nueve primeros deciles. Para ello deberán presentar las

liquidaciones de sueldo o formularios presentados ante SII, de todos los integrantes activos de dicho grupo familiar, que integran la fuerza laboral.

vi. Para el magister en Economía a fin de promover el acceso de mujeres y la equidad de género se implementarán dos rebajas de arancel. Estas rebajas serán de un 100% para la postulante de mejor ranking de pregrado y de un 50% para la de segundo mejor ranking de pregrado.

vii. El Decano podrá establecer, mediante la dictación de la correspondiente resolución, rebajas específicas para incentivar la equidad de género, o la inclusión de etnias en determinados programas que así lo ameriten.

viii. En los casos que algún estudiante, en proceso de matrícula o en régimen, manifieste una situación económica desmedrada, y se verifique documentalmente o por otra vía dicha situación, mediante la dictación de la correspondiente resolución, podrá otorgársele una rebaja, la cual se encuentra en función del decil de ingreso familiar, con un descuento de 55% para el decil 1, reduciéndose en un 5% en cada decil, excluyendo el decil 10 de ingreso familiar. El otorgamiento de este beneficio se encuentra sujeto a la obligación de retribuir, por parte del estudiante, mediante la realización de trabajos de investigación, docencia y extensión, no remunerados, de conformidad a establecido en el numeral V. del presente artículo. Este beneficio opera en forma adicional a cualquier otra rebaja establecida en la presente resolución.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiante de otras regiones del país, estos deberán acreditar su domicilio presentando algunos de los siguientes documentos actualizados (cuya emisión no supere los dos meses):

- Cuenta de servicios básicos a nombre del titular: luz, agua, gas, teléfono fijo/móvil, tv cable o internet.
- Liquidación de pago de pensión.
- Cartola de cuenta bancaria, AFP, Isapre o Fonasa.
- Cuenta de empresas concesionarias de autopistas urbanas (TAG) y de casas comerciales.
- Certificado de Residencia otorgado por la Junta de Vecinos correspondiente.

Además, podrán presentar:

- Contrato de arriendo vigente y legalizado ante notario, máximo seis meses de antigüedad.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiantes extranjeros lo deberá acreditar con su respectivo pasaporte o documento nacional de identidad y visa, u otra documentación equivalente.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiantes discapacitados, deberán presentar su credencial de discapacidad original, junto a una fotocopia de la

misma, y los antecedentes complementarios necesarios para acreditar los requisitos exigidos, en caso de ser necesario.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiantes provenientes de un mismo grupo familiar perteneciente a los 9 primeros deciles, deberán presentar las correspondientes liquidaciones de sueldo, formularios de declaración mensual presentados ante SII, de todos los integrantes activos laboralmente de dicho grupo familiar, junto a una declaración jurada simple. También podrán presentar la cartola hogar, emitida por el Registro Social de Hogares.

III. Priorizar el desarrollo de un determinado programa o disciplina.

El Decano de la Facultad, cuando las circunstancias lo ameriten podrá establecer, mediante la dictación de la respectiva resolución, rebajas de arancel para priorizar el desarrollo de un determinado programa, ya sea por tratarse de temáticas que abordan problemas de interés país o que contribuyen a la discusión de políticas públicas o regulaciones en una determinada materia; por tratarse de temáticas que muestran un insuficiente desarrollo a nivel nacional y que conviene promocionar; por tratarse de áreas del conocimiento que sean importantes para el desarrollo de la Facultad; por tratarse de un programa o curso de reciente creación que se requiere promocionar para fortalecer una determinada "área innovativa" de la disciplina; por tratarse de un programa o curso de interés para la Facultad cuya dictación se encuentra en riesgo por no haber suficientes estudiantes matriculados en fecha cercana al inicio del programa, lo que pone en riesgo su viabilidad económica; u otro motivo similar naturaleza.

Dichas rebajas podrán resultar aplicables al universo completo de postulantes interesados en matricularse en el programa o curso respectivo, o podrá limitarse a un número determinado de cupos a establecerse por el Decano en la respectiva resolución, debiendo asignarse en dicho caso la rebaja a los primeros alumnos que soliciten dicho beneficio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ingresar al programa. Asimismo, si lo que interesa es atraer a dichos programas o cursos a un perfil dado de postulantes o grupo específico de la población, la respectiva resolución establecerá los requisitos que deberán cumplir los postulantes para optar a dicha rebaja.

"Sin perjuicio a lo anterior, para el Doctorado en Economía existirá una rebaja de un 100% anual para aquellos estudiantes que previamente hayan postulado a beca ANID, Banco Central u otra externa dispuesta para este tipo de programas. Lo anterior, por cuanto dicho programa reviste un importante interés académico para la Facultad, ya que busca formar profesionales que trabajen en abordar temas de interés nacional, y es la forma en la cual la Facultad cumple con su misión de entrenar nuevos académicos de primer nivel para el país.

Asimismo, considerando la importancia académica del magister en Análisis Económico y magister en Políticas Públicas, y a fin de contribuir académicamente al desarrollo de la disciplina e intercambio académico con otras universidades del país, nuestra Facultad ha decidido ofrecer una rebaja de arancel de hasta un 50% a estos

programas dirigido a profesionales, académicos y docentes en formación que se desempeñen regularmente en universidades pertenecientes al CRUCH. El beneficio tiene por objetivo enriquecer el perfeccionamiento académico, de alumnos que provengan de estas Universidades, que se encuentren desarrollando actividades Académicas, de Investigación y/o Profesionales en dichas instituciones y que puedan acreditar una permanencia mínima de 2 años en sus labores (independiente del tipo de contrato).

IV. Favorecer el perfeccionamiento de académicos(as), personal de colaboración, egresados(as) o hijos(as) de funcionarios(as), de la Universidad de Chile o de alguna de sus unidades en particular. Con el objeto de favorecer el perfeccionamiento de los funcionarios de la Universidad de Chile, de sus egresados y de los hijos de funcionario se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa o curso respectivo, en los porcentajes que se indican, contra la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. 25% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, salvo en los Programas de Doctorado, para el personal de la Universidad de Chile, académico o de colaboración, siempre que cuenten con un nombramiento o designación no inferior a 22 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la institución.

ii. Hasta un 50% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, salvo en los Programas de Doctorado, para el personal de la Facultad de Economía y Negocios, académico o de colaboración, siempre que cuenten con un nombramiento o designación de 44 horas semanales, una antigüedad superior a 2 años en la institución, y el Director de Escuela, Director de Departamento, Vicedecano o Decano, según corresponda, certifiquen que el programa o curso al que postula dice relación directa con las labores contratadas, y que es de interés de la Facultad que se capacite en dicho ámbito.

iii. En casos calificados, se podrá disponer de una rebaja para un postulante por cohorte, de hasta un 80% en el arancel de los programas regulados por la presente resolución, salvo en los Programas de Doctorado, para el personal de la Facultad de Economía y Negocios, académico o de colaboración, siempre que cuenten con un nombramiento de 44 horas semanales y una antigüedad superior a 3 años en la institución; o por razones estratégica de la Facultad, y será resuelto por el Decano a propuesta del Director de Escuela.

iv. 15% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para egresados de la Universidad de Chile, quienes deberán acreditar dicha condición presentando el correspondiente certificado que dé cuenta de su condición de egresado o titulado, o cualquier otro documento que acredite dicha calidad.

v. 20% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para egresados de la Facultad de Economía y Negocios,

tanto de programas de postgrado como de pregrado, y exalumnos de diplomas, quienes deberán acreditar dicha condición.

vi. 20% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para hijos de funcionarios de la Facultad de Economía y Negocios, quienes deberán acreditar dicha condición, mediante el correspondiente certificado de nacimiento o libreta de familia.

V. **Fomentar la incorporación de estudiantes de la institución en labores de docencia, investigación o extensión.** Con el objeto de fomentar la incorporación de estudiantes de la Facultad en labores de docencia, investigación o extensión se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa que cursa el estudiante, en la media que éste desarrolle trabajos de investigación, ayudantías, u otra labor de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad, previa visación de la Escuela de Postgrado. La proporción establecida para ello es de 5 horas de trabajo desarrolladas por el estudiante por un 1% de rebaja del arancel, con un tope de hasta 100% del arancel por este concepto. El tope del 100% viene condicionado por la adición de las rebajas establecidas en el numeral I. "Valorar e incentivar el mérito académico" relativas a estudiantes de postgrado full-time y las establecidas en el numeral II. "Propiciar una mayor equidad e inclusión" sub-ítem vii, las cuales se encuentran condicionadas a que el estudiante desarrolle trabajos de investigación, docencia o extensión conforme a este apartado. La asignación de trabajo, en horas, se encuentra reflejada en la siguiente tabla:

% de rebaja	Horas a Trabajar
100%	500
95%	475
90%	450
85%	425
80%	400
75%	375
70%	350
65%	325
60%	300
55%	275
50%	250
45%	225
40%	200
35%	175
30%	150
25%	125
20%	100
15%	75
10%	50

VI. **Formar a funcionarios de organismos del Estado.**

i. 10% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para funcionarios de organismos del Estado, con un nombramiento o designación de 44 horas semanales y una antigüedad igual o superior a un año e inferior a 3 años en la institución, situación que deberá acreditar mediante el correspondiente certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos de dicha institución.

ii. 15% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para funcionarios de organismos del Estado, con un nombramiento o designación de 44 horas semanales y una antigüedad igual o superior a tres años en la institución, situación que deberá acreditar mediante el correspondiente certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos de dicha institución.

VII. Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas con y sin fines de lucro.

La Facultad de Economía y Negocios podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas y entidades privadas con y sin fines de lucro, que se encuentren preocupadas por la formación y perfeccionamiento de su personal y/o clientes, en atención a los cuales se podrá convenir rebajas de los aranceles correspondiente a los distintos programas o cursos para sus trabajadores, así como para el/la cónyuge e hijos(as) de estos, en los porcentajes que se indica:

i. Hasta un 60% de rebaja en el arancel de los programas regulados por la presente resolución, para los funcionarios o trabajadores y/o clientes de las entidades con las cuales se suscriba el respectivo convenio de colaboración. Este descuento, también podrá aplicar a los cónyuges e hijos de los funcionarios o trabajadores de dichas entidades si así se establece en el respectivo convenio, previa acreditación del respectivo contrato de trabajo vigente, y del vínculo matrimonial o filial con el respectivo certificado emitido por el Registro civil, según corresponda. Este porcentaje aplicará sobre el 100% del arancel, sin importar si el pago lo realiza la persona natural, la institución o el pago es cofinanciado.

ii. En el caso de los convenios celebrados con organismos públicos o entidades privadas, se podrá pactar la exención de hasta el 100% del valor del arancel correspondiente, para determinados cupos y criterios que serán acordados previamente entre las partes.

VIII. Promover la matrícula anticipada en un programa o curso.

La Facultad de Economía y Negocios podrá rebajar el arancel correspondiente a los respectivos programas en hasta un 30% en caso de matrícula anticipada como una forma de incentivar y promover la matrícula en el respectivo programa o curso. Para hacer efectiva la rebaja precedentemente señalada, respecto de cada programa que imparta la Escuela de Postgrado publicará oportunamente la respectiva tabla de descuento, de acuerdo al calendario que se establezca al efecto en función

de la fecha de inicio del respectivo programa. Asimismo, en caso que se deba postergar la fecha de inicio del respectivo programa, dicha tabla de porcentaje a rebajar por pago anticipado de matrícula podrá ser modificada por la Escuela de Postgrado.

Asimismo, si el estudiante asistió a algún evento o charla promocional del respectivo programa o curso a su rebaja por matrícula anticipada sumará una rebaja de un 3% adicional. También aplicará este adicional de 3% por asistencia a evento o charla promocional en el caso de los alumnos de regiones, exalumnos de la Facultad y personas que se matriculen en virtud de un convenio, aun cuando el referido convenio no lo indique expresamente.

Sin perjuicio, de lo establecido en los numerales precedentes, el Director de la Escuela de Postgrado podrá aumentar el porcentaje de rebaja establecido precedentemente en hasta un 10%, más, para programas que requieran de un mayor estimulo, mediante la emisión de una circular al efecto, la cual deberá ser publicada en lugar visible en la misma página web donde se publicita el o los programas afectos al mayor descuento.

Asimismo, se considerará como matrícula anticipada, para los efectos de la presente normativa, el pago al contado por el valor total del arancel del programa o curso que garantice un postulante al momento de su matrícula, cuyo pago debe hacerse efectivo antes o durante el primer mes de clases, y para el caso de pago con tarjeta de crédito hasta en 3 cuotas consecutivas como máximo, correspondiéndole en este caso una rebaja del 5%. Esta rebaja es acumulable con cualquier otra rebaja establecida en el presente acto administrativo.

IX. Incentivar el pago del arancel al contado.

Se considerará como matrícula anticipada, para los efectos de la presente normativa, el pago al contado por el valor total del arancel del programa o curso que garantice un postulante al momento de su matrícula, cuyo pago debe hacerse efectivo antes o durante el primer mes de clases, y para el caso de pago con tarjeta de crédito hasta en 3 cuotas consecutivas como máximo, correspondiéndole en este caso una rebaja del 5%. Esta rebaja es acumulable con cualquier otra rebaja establecida en el presente acto administrativo.

X. Materializar propuestas que se efectúen en el marco de la Ley N°19.886

La Facultad podrá ofertar Programas de Doctorados, Magíster y Cursos de Especialización de Postítulo, a través del Sistema de Compras Públicas establecido por la ley N°19.886. Para estos efectos, la Facultad se encontrará facultada para presentar ofertas que se adecúen a los requerimientos establecidos en las respectivas bases de licitación.

En el caso de los programas que se oferten a través de convenios marco, las condiciones comerciales de los mismos se publicarán en el respectivo catálogo electrónico, y se mantendrán vigentes por todo el período de duración del respectivo convenio marco, resultándoles aplicable la normativa

establecida en la Ley N°19.886 y su respectivo reglamento. Asimismo, la Facultad podrá entregar un descuento variable a las respectivas instituciones, mientras asegure la correcta operación de cada proyecto."

XI. Promover la matricula por volumen. La Facultad de Economía y Negocios podrá rebajar el arancel correspondiente al programa, en los rangos de porcentajes que se indican en caso de matrículas por volumen, considerándose los alumnos que se inscriban de una misma empresa, holding o grupo familiar. Estos descuentos no se pueden sumar a cualquier otro descuento existente en el momento de la inscripción, excepto al pago contado, participación en charlas y eventos promocionales.

i. Entre un 5% y 25% de descuento por la inscripción de 2 alumnos.
ii. Entre un 10% y 30% de descuento por la inscripción de 3 o 4 alumnos.
iii. Entre un 15% y 35% de descuento por la inscripción de 5 o más alumnos.

XII. Reconocer la postergación o renuncia de estudios dentro de una época determinada.

La Facultad otorgará el porcentaje de rebaja de arancel que a continuación se indica, en los casos de postergación de estudios o renuncia del estudiante, dependiendo del momento en que esta se presente:

i. Para programas que tengan una duración superior a 1 mes, quedarán exentos del pago del 100% del arancel, siempre y cuando la renuncia se realice antes o dentro de la primera semana de iniciadas las clases.

ii. En el caso de los alumnos que soliciten la renuncia fundada con posterioridad a la primera semana de iniciadas las clases, se les podrá rebajar el remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que falte para el término del programa, para lo cual deberán adjuntar los antecedentes que le sirvan de respaldo.

iii. Para aquellos programas que tengan una duración inferior a 1 mes, podrán quedar exentos del pago del 100% del arancel, siempre y cuando la renuncia se realice antes de iniciadas las clases."

XIII. Responder a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que produzca alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que afecte de manera particular a algún o algunos estudiantes/alumnos, al conjunto de estudiantes de un determinado programa o curso, o bien, a los programas o cursos que la Facultad en su conjunto imparte, el Decano podrá establecer rebajas o exenciones de carácter excepcional, no contempladas en la presente resolución, mediante la dictación de la correspondiente resolución.

En lo que respecta a la situación actual, de caso fortuito, generada por el covid-19, que ha mermado de manera significativa la matrícula de los respectivos programas, así como la permanencia de los estudiantes en los mismos, poniendo en riesgo la continuidad de los mismos por no resultar rentables, se faculta al Director de la

Escuela de Postgrado para ofrecer a los estudiantes que deseen matricularse en algún programa de Postgrado una rebaja de hasta un 40% adicional a las rebajas establecidas precedentemente, en los respectivos aranceles, con el objeto de incentivar dicha matrícula y lograr equilibrar el financiamiento de dichos programas. Dicho beneficio de rebaja adicional se podrá otorgar a todo el universo de estudiantes o solo a un grupo limitado de postulantes, de conformidad a las necesidades detectadas. Esta facultad estará vigente mientras la Facultad no recupere sus resultados habituales de ventas, previos a la pandemia y al estallido social.

Asimismo, frente a cualquier nueva situación de caso fortuito o fuerza mayor que se presente, que requiera adoptar medidas para incentivar la matrícula a los programas, el Director de la Escuela de Postgrado volverá a quedar habilitado para hacer uso de la facultad de ofrecer descuentos de hasta un 40% adicional a las rebajas establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las rebajas de arancel establecidas en el artículo precedente no son acumulables o compatibles entre sí, salvo las que expresamente así lo establecen, y para los casos que indica, a saber: i) Artículo Primero, numeral II. sub-ítem vii. relativo a estudiantes que manifiesten una situación socioeconómica desmedrada; ii) Artículo Primero, numeral IV, relativo a fomentar la incorporación de estudiantes de la institución en labores de docencia, investigación o extensión; iii) Artículo Primero, numeral VIII "Promover la matricula anticipada en un programa o curso", inciso segundo relativo a rebaja 3% adicional por asistencia a charla o evento promocional; y iv) Artículo Primero, numeral IX "Incentivar el pago del arancel al contado".

ARTÍCULO TERCERO: En caso de fallecimiento del (de la) estudiante o alumno(a) o interrupción definitiva de sus estudios a causa de una enfermedad, debidamente calificada por el Servicio Médico y Dental de los Alumnos, previo informe del médico tratante, si fuere el caso, se podrá eximir del pago del remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que restaba para concluir los estudios.

ARTÍCULO CUARTO: La concesión u otorgamiento de cualquier exención o rebaja de arancel contemplada en la presente resolución cesará tan pronto como el(la) beneficiario(a) pierda la calidad o deje de cumplir algunos los requisitos que le permitieron acceder a estos, debiendo el estudiante comunicar dicha circunstancia a la autoridad universitaria correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Para acceder a los beneficios referidos en este acto administrativo, los(as) interesados(as) deberán solicitar dicho beneficio completando el respectivo formulario o acreditar su cumplimiento, cuando se trate de requisitos objetivos de fácil verificación. Dichas rebajas deberán ser aplicadas con anterioridad al respectivo pago del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá asignar el beneficio de la rebaja de arancel a los postulantes de manera provisoria y sin que estos hayan entregado aún la documentación de respaldo correspondiente, siempre y cuando dentro de un plazo

de 30 días desde efectuada la matrícula, el beneficiario haga llegar la documentación correspondiente para ser verificada por parte de la respectiva Unidad. Si no cumple con esto, el beneficio quedará nulo, y tendrá que pagar la diferencia del descuento otorgado provisoriamente, o simplemente su matrícula quedará anulada y se hará la devolución del dinero pagado.

ARTÍCULO SEXTO: La responsabilidad de supervisar la correcta asignación de las rebajas y exenciones contempladas en el presente acto administrativo, así como de la oportuna dictación del acto administrativo que concede o deniega dicho beneficio corresponderá al Jefe de Admisión de la Escuela de Postgrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los aranceles de cada programa, previo a su entrada en vigencia, deberán ser informados a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y publicados en la página o medios electrónicos de la Universidad y la Unidad que los imparte.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el objeto de no perjudicar a los estudiantes que se matriculen en los respectivos programas, las rebajas y exenciones establecidas en el presente acto administrativo les serán aplicables desde su dictación, sin esperar su total tramitación, quedando sujeto su otorgamiento definitivo a su aprobación por el ente contralor. Lo anterior, sin perjuicio de que posteriormente se oficialice mediante el correspondiente acto administrativo su otorgamiento.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese la presenta resolución, en la página web de la Escuela de Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Firmado digitalmente por ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Fecha: 2021.01.15 17:16:52 -03'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
VICEDECANO

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2021.01.15 17:32:48 -03'00'

JOSÉ DE GREGORIO
DECANO

CARMEN GLORIA RIQUELME ROBLEDO
Firmado digitalmente por CARMEN GLORIA RIQUELME ROBLEDO
Fecha: 2021.01.15 17:11:34 -03'00'

CARMEN GLORIA RIQUELME ROBLEDO
DIRECTORA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA (S)

Distribución:
-Escuela de Postgrado
-Departamentos
-Unidad Jurídica
-Archivo

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

CERTIFICADO

El Vicedecano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en su calidad de Ministro de Fe, certifica que, según consta en el Acta de Consejo Ordinario de Facultad, de fecha 14 de agosto de 2020, se tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2: Se aprueba por la unanimidad de los miembros presentes, incorporar a las normas de rebaja y exención de aranceles de la Facultad, correspondientes tanto a los Programas impartidos por la Escuela de Postgrado como a los Programas de Diplomas y Cursos de Extensión impartidos por los Departamento, las modificaciones introducidas al D.U. N°11180/2020 por el D.U. N°20977/2020, así como las otras modificaciones menores a introducir a dicha normativa propuestas por las respectivas Unidades Académicas

Se extiende el presente certificado, para ser presentado ante la entidad o autoridad pertinente.

ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Firmado digitalmente por ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Fecha: 2020.09.10 18:03:40 -03'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Santiago, septiembre de 2020.

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2020.07.23 12:07:57 -04'00'

MAT.: APRUEBA NORMAS QUE REGULAN Y ESTABLECEN REBAJAS O EXENCIONES DE ARANCELES PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO Y POSTÍTULO IMPARTIDOS POR LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 196.20

SANTIAGO, 15 de julio de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N° 3, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario Exento N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario Exento N° 1525 de 1986, que aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Facultad de Economía y Negocios; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario Afecto N° 542 de 2020; en el Decreto Universitario Exento N° 0048829, de 30 diciembre de 2013, que establece normas sobre pago de matrícula; en el Decreto Universitario Exento N° 007586 de 19 de noviembre de 1993 que fija el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario Exento N°0017946, de 7 de agosto de 2008 que aprueba Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; en el Decreto Universitario Exento N° 0018076, de 23 mayo de 2013, que aprueba Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios; en el Decreto Universitario Exento N°0028011, de 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; en el Decreto Universitario Exento N°0027.613, de 23 de julio de 2004 que aprueba la normativa sobre Diplomas; en el Decreto Universitario Exento N°0011180, de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica y delega en Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos; el certificado de Acuerdo N°1 del Consejo de Facultad, adoptado en Sesión Extraordinaria efectuada el 15 de julio de 2020; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; y en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Universitario Exento N°0015.820, de 25 de agosto de 2003, se delegó en Decanos(as) y Directores(as) de Institutos, la atribución de fijar

aranceles de los cursos de Diplomados, de los programas de Magister y Doctorado, incluyendo la de conceder la rebaja de los mismos.

2. Que, mediante D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio de Educación, se estableció en el literal j) del artículo 19 de los Estatutos de la Universidad, que corresponde al Rector fijar los aranceles y derechos "con acuerdo previo del Consejo Universitario".

3. Que, en el Informe Final de Auditoría N°590, de 2019, la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, hizo presente que no constaba el acuerdo del Consejo Universitario relativo a la delegación para fijar aranceles contenida en el D.U. N°0015820 de 2003, que se exige desde el año 2006.

4. Que, por lo anterior, y con el fin de uniformar la actual normativa universitaria sobre la materia, la Rectoría propuso la normativa que establece el marco general respecto de la fijación, rebaja y exención de aranceles de postgrado, postítulo, cursos o actividades, y que delega, en ese ámbito, atribuciones en Decanos(as), Directores(as) de Institutos, Vicerrectores(as) y otras autoridades universitarias. Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Universitario en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de abril de 2020.

5. Que, en virtud de lo anterior, se dictó el Decreto Universitario Exento N°0011180, de 23 de abril de 2020, (en adelante "DEX 11180") que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica y delega en Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos.

6. Que, junto con delegar las atribuciones de fijar aranceles y establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos, el DEX 11180 delegó en Decanos(as) de Facultades y otras autoridades, la facultad de aprobar las normas específicas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, en conformidad a lo establecido en la normativa general aprobada en el primer resuelvo del mismo DEX, respecto de los programas de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.

7. Que, de acuerdo con lo establecido en el tercer resuelvo del DEX 11180, en su Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de julio de 2020, el Consejo de Facultad aprobó la propuesta de normativa que contiene la presente Resolución.

8. Que, en el 7° y 8° resuelvo de la DEX 11180 se dispone, respectivamente, la derogación del D.U. N°0015.820, de 25 de agosto de 2003 y se establece que la nueva normativa entrará en vigor a contar del día 1° del mes subsiguiente al control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, fecha que corresponde al 1° de julio de 2020.

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE las siguientes normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para los programas de Doctorado, Magister y Postítulos, impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile:

ARTÍCULO PRIMERO: La concesión u otorgamiento de rebajas o exenciones sobre los aranceles de programas de Doctorado, Magister, y diplomas de Postítulo que imparta la Facultad de Economía y Negocios, deberá ser fundada sobre la base de uno o más de los motivos o circunstancias que a continuación se detallan, en función del cumplimiento de los requisitos, criterios o pautas objetivas establecidos para cada caso en el presente acto administrativo:

I. **Valorar y estimular el mérito académico.** Con el objeto de reconocer, valorar e incentivar el mérito académico se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa o curso respectivo, en los porcentajes que se indican, bajo las condiciones que se indican y contra la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para el caso de los Programas Full-Time: Se podrá optar a las rebajas de arancel que a continuación se indican, sujeto a la condición que el estudiante retribuya dicha rebaja mediante el desarrollo de trabajos de investigación, ayudantías, u otras labores de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad, en los términos y condiciones establecidos en el numeral V. del presente artículo.

i. 55%de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 5% superior de su promoción.

ii. 50% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 7% superior de su promoción.

iii. 45% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 10% superior de su promoción.

iv. 40% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 15% superior de su promoción.

v. 36% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 17% superior de su promoción.

vi. 33% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 20% superior de su promoción.

vii. 31% de rebaja para estudiantes egresados de otras Universidades de las carreras de Pregrado que imparte la Facultad y el Departamento de Ingeniería Industrial, que cuente con acreditación institucional local para el caso de las universidades chilenas y, de la comisión acreditadora competente de su respectivo país en el caso de las universidades extranjeras y, que hayan pertenecido al 20% superior de su promoción.

viii. 30% de rebaja para estudiantes egresados de otras carreras o licenciaturas de la Universidad de Chile, que hayan pertenecido al 20% superior de su promoción.

ix. 30% de rebaja para estudiantes egresados de otras carreras o licenciaturas de otra Universidad que cuente con acreditación institucional local para el caso de las universidades chilenas y, de la comisión acreditadora competente de su respectivo país en el caso de las universidades extranjeras y, que hayan pertenecido al 20% superior de su promoción.

x. En el caso de estudiantes que se matriculen en algún programa y que soliciten homologación de asignaturas cursadas en otros programas de diploma o cursos impartidos por la Facultad, se le rebajará del arancel del programa, el monto ya pagado en virtud de los programas o cursos convalidados.

Para el caso de los Programas Part-Time o Executive y Diplomas de Postítulo: El otorgamiento de esta rebaja opera de pleno derecho mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, sin necesidad de retribución alguna.

i. 40% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 5% superior de su promoción.

ii. 37% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 10% superior de su promoción.

iii. 35% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 15% superior de su promoción.

iv. 30% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, que hayan pertenecido al 20% superior de su promoción.

v. 25% de rebaja para estudiantes egresados de las carreras de Pregrado que imparte la Facultad y el Departamento de Ingeniería Industrial, pero que hayan cursado sus estudios de pregrado en otra Universidad que cuente con acreditación institucional local para el caso de las universidades chilenas y, de la comisión acreditadora competente de su respectivo país en el caso de las universidades extranjeras y, habiendo pertenecido al 20% superior de su promoción.

vi. 20% de rebaja para estudiantes egresados de otras carreras o licenciaturas de la Universidad de Chile, que hayan pertenecido al 20% superior de su promoción.

vii. 20% de rebaja para estudiantes egresados de otras carreras o licenciaturas de otra Universidad que cuente con acreditación institucional local para el caso de las universidades chilenas y, de la comisión acreditadora competente de su respectivo país en el caso de las universidades extranjeras y, que hayan pertenecido al 20% superior de su promoción.

viii. En el caso de estudiantes que se matriculen en algún programa y que soliciten homologación de asignaturas cursadas en otros programas de diploma o

cursos impartidos por la Facultad, se le rebajará del arancel del programa, el monto ya pagado en virtud de los programas o cursos convalidados.

La acreditación de los requisitos establecidos en el presente numeral se deberá efectuar mediante la entrega del correspondiente certificado extendido por la respectiva secretaría de estudios.

II. Propiciar una mayor equidad o inclusión. Con el objeto de propender a una mayor equidad e inclusión social, y promover la igual de oportunidades, la Facultad ofrecerá las siguientes rebajas, a los siguientes estudiantes: i) provenientes de regiones; ii) que presenten alguna discapacidad física; iii) que provengan de un mismo grupo familiar y acrediten pertenecer a los 9 primeros deciles.

i. 25% de rebaja para estudiantes provenientes de las regiones extremas del país que se matriculen en programas presenciales dictados por la Facultad, y ya sea en la ciudad de Santiago o en alguna ciudad de región donde se imparta el programa, siempre que ésta última no sea coincidente con su lugar de residencia y se encuentre a más de dos horas en vehículo de dicho lugar.

ii. 20% de rebaja para estudiantes provenientes de las otras regiones del país que se matriculen en programas presenciales dictados por la Facultad en la ciudad de Santiago o en alguna ciudad de región donde se imparta el programa, siempre que ésta última no sea coincidente con su lugar de residencia y se encuentre a más de dos horas en vehículo de dicho lugar.

iii. 20% de rebaja para estudiantes extranjeros, no residentes en Chile.

iv. 35% de rebaja para estudiantes que presenten una discapacidad física igual o superior al 50%, así establecida por el COMPIN, y se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

v. 25% de rebaja para estudiantes que provengan de un mismo grupo familiar, perteneciente a los nueve primeros deciles. Para ello deberán presentar las liquidaciones de sueldo o formularios presentados ante SII, de todos los integrantes activos de dicho grupo familiar, que integran la fuerza laboral.

vi. El Decano podrá establecer, mediante la dictación de la correspondiente resolución, rebajas específicas para incentivar la equidad de género, o la inclusión de etnias en determinados programas que así lo ameriten.

vii. En los casos que algún estudiante, en proceso de matrícula o en régimen, manifieste una situación económica desmedrada, y se verifique documentalmente o por otra vía dicha situación, mediante la dictación de la correspondiente resolución, podrá otorgársele una rebaja, la cual se encuentra en función del decil de ingreso familiar, con un descuento de 55% para el decil 1, reduciéndose en un 5% en cada decil, excluyendo el decil 10 de ingreso familiar. El otorgamiento de este beneficio se encuentra sujeto a la obligación de retribuir, por parte del estudiante, mediante la realización de trabajos de investigación, docencia y extensión, no remunerados, de conformidad a

establecido en el numeral V. del presente artículo. Este beneficio opera en forma adicional a cualquier otra rebaja establecida en la presente resolución.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiante de otras regiones del país, estos deberán acreditar su domicilio presentando algunos de los siguientes documentos actualizados (cuya emisión no supere los dos meses):

- Cuenta de servicios básicos a nombre del titular: luz, agua, gas, teléfono fijo/móvil, tv cable o internet.
- Liquidación de pago de pensión.
- Cartola de cuenta bancaria, AFP, Isapre o Fonasa.
- Cuenta de empresas concesionarias de autopistas urbanas (TAG) y de casas comerciales.
- Certificado de Residencia otorgado por la Junta de Vecinos correspondiente.

Además, podrán presentar:

- Contrato de arriendo vigente y legalizado ante notario, máximo seis meses de antigüedad.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiantes extranjeros lo deberá acreditar con su respectivo pasaporte o documento nacional de identidad y visa, u otra documentación equivalente.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiantes discapacitados, deberán presentar su credencial de discapacidad original, junto a una fotocopia de la misma, y los antecedentes complementarios necesarios para acreditar los requisitos exigidos, en caso de ser necesario.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiantes provenientes de un mismo grupo familiar perteneciente a los 9 primeros deciles, deberán presentar las correspondientes liquidaciones de sueldo, formularios de declaración mensual presentados ante SII, de todos los integrantes activos laboralmente de dicho grupo familiar, junto a una declaración jurada simple. También podrán presentar la cartola hogar, emitida por el Registro Social de Hogares.

III. Priorizar el desarrollo de un determinado programa o disciplina.

El Decano de la Facultad, cuando las circunstancias lo ameriten podrá establecer, mediante la dictación de la respectiva resolución, rebajas de arancel para priorizar el desarrollo de un determinado programa, ya sea por tratarse de temáticas que abordan problemas de interés país o que contribuyen a la discusión de políticas públicas o regulaciones en una determinada materia; por tratarse de temáticas que muestran un insuficiente desarrollo a nivel nacional y que conviene promocionar; por tratarse de áreas del conocimiento que sean importantes para el desarrollo de la Facultad; por tratarse de un programa o curso de reciente creación que se requiere promocionar para fortalecer una determinada "área innovativa" de la disciplina; por tratarse de un programa o curso de interés para la Facultad cuya dictación se encuentra en riesgo por no haber suficientes estudiantes matriculados en fecha cercana al inicio del programa, lo que pone en riesgo su viabilidad económica; u otro motivo similar naturaleza.

Dichas rebajas podrán resultar aplicables al universo completo de postulantes interesados en matricularse en el programa o curso respectivo, o podrá limitarse a un número determinado de cupos a establecerse por el Decano en la respectiva resolución, debiendo asignarse en dicho caso la rebaja a los primeros alumnos que soliciten dicho beneficio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ingresar al programa. Asimismo, si lo que interesa es atraer a dichos programas o cursos a un perfil dado de postulantes o grupo específico de la población, la respectiva resolución establecerá los requisitos que deberán cumplir los postulantes para optar a dicha rebaja.

IV. **Favorecer el perfeccionamiento de académicos(as), personal de colaboración, egresados(as) o hijos(as) de funcionarios(as), de la Universidad de Chile o de alguna de sus unidades en particular.** Con el objeto de favorecer el perfeccionamiento de los funcionarios de la Universidad de Chile, de sus egresados y de los hijos de funcionario se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa o curso respectivo, en los porcentajes que se indican, contra la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. 25% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, salvo en los Programas de Doctorado, para el personal de la Universidad de Chile, académico o de colaboración, siempre que cuenten con un nombramiento o designación no inferior a 22 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la institución.

ii. 35% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, salvo en los Programas de Doctorado, para el personal de la Facultad de Economía y Negocios, académico o de colaboración, siempre que cuenten con un nombramiento o designación de 44 horas semanales, una antigüedad superior a 3 años en la institución, y el Director de Escuela, Director de Departamento, Vicedecano o Decano, según corresponda, certifiquen que el programa o curso al que postula dice relación directa con las labores contratadas, y que es de interés de la Facultad que se capacite en dicho ámbito.

iii. 15% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para egresados de la Universidad de Chile, quienes deberán acreditar dicha condición presentando el correspondiente certificado que dé cuenta de su condición de egresado o titulado, o cualquier otro documento que acredite dicha calidad.

iv. 20% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para egresados de la Facultad de Economía y Negocios, tanto de programas de postgrado como de pregrado, y exalumnos de diplomas, quienes deberán acreditar dicha condición.

v. 20% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para hijos de funcionarios de la Facultad de Economía y Negocios,

quienes deberán acreditar dicha condición, mediante el correspondiente certificado de nacimiento o libreta de familia.

V. **Fomentar la incorporación de estudiantes de la institución en labores de docencia, investigación o extensión.** Con el objeto de fomentar la incorporación de estudiantes de la Facultad en labores de docencia, investigación o extensión se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa que cursa el estudiante, en la media que éste desarrolle trabajos de investigación, ayudantías, u otra labor de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad, previa visación de la Escuela de Postgrado. La proporción establecida para ello es de 5 horas de trabajo desarrolladas por el estudiante por un 1% de rebaja del arancel, con un tope de hasta 100% del arancel por este concepto. El tope del 100% viene condicionado por la adición de las rebajas establecidas en el numeral I. "Valorar e incentivar el mérito académico" relativas a estudiantes de postgrado full-time y las establecidas en el numeral II. "Propiciar una mayor equidad e inclusión" sub-ítem vii, las cuales se encuentran condicionadas a que el estudiante desarrolle trabajos de investigación, docencia o extensión conforme a este apartado. La asignación de trabajo, en horas, se encuentra reflejada en la siguiente tabla:

% de rebaja	Horas a Trabajar
100%	500
95%	475
90%	450
85%	425
80%	400
75%	375
70%	350
65%	325
60%	300
55%	275
50%	250
45%	225
40%	200
35%	175
30%	150
25%	125
20%	100
15%	75
10%	50

VI. **Formar a funcionarios de organismos del Estado.**

i. 10% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para funcionarios de organismos del Estado, con un nombramiento o designación de 44 horas semanales y una antigüedad igual o superior a un año e inferior a 3 años en la institución, situación que deberá acreditar mediante el

correspondiente certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos de dicha institución.

ii. 15% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para funcionarios de organismos del Estado, con un nombramiento o designación de 44 horas semanales y una antigüedad igual o superior a tres años en la institución, situación que deberá acreditar mediante el correspondiente certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos de dicha institución.

VII. Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas sin fines de lucro. La Facultad de Economía y Negocios podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas y entidades privadas sin fines de lucro, que se encuentren preocupadas por la formación y perfeccionamiento de su personal, en atención a los cuales se podrá convenir rebajas de los aranceles correspondiente a los distintos programas o cursos para sus trabajadores, así como para el/la cónyuge e hijos(as) de estos, en los porcentajes que se indica:

i. 20% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para los funcionarios o trabajadores de las entidades con las cuales se suscriba el respectivo convenio de colaboración, siempre y cuando el pago se efectué al contado. Este descuento, también podrá aplicar a los cónyuges e hijos de los funcionarios o trabajadores de dichas entidades si así se establece en el respectivo convenio, previa acreditación del respectivo contrato de trabajo vigente, y del vínculo matrimonial o filial con el respectivo certificado emitido por el Registro civil, según corresponda.

ii. 15% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para los funcionarios o trabajadores de las entidades con las cuales se suscriba el respectivo convenio de colaboración, si el pago se efectúa en cuotas. Este descuento, también podrá aplicar a los cónyuges e hijos de los funcionarios o trabajadores de dichas entidades si así se establece en el respectivo convenio, previa acreditación del respectivo contrato de trabajo nombramiento vigente, y del vínculo matrimonial o filial con el respectivo certificado emitido por el Registro civil, según corresponda.

VIII. Promover la matrícula anticipada en un programa o curso. La Facultad de Economía y Negocios podrá rebajar el arancel correspondiente al programa, en los porcentajes que se indican, en caso de matrícula anticipada como una forma de incentivar y promover la matrícula en el respectivo programa o curso.

i. 17% de rebaja en el arancel de los programas regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 90 días de anticipación al inicio del programa, y documenta su pago antes del inicio del programa.

ii. 16% de rebaja en el arancel de los programas regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 60 días de anticipación al inicio del programa, y documenta su pago antes del inicio del programa.

iii. 15% de rebaja en el arancel de los programas regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 45 días de anticipación al inicio del programa, y documenta su pago antes del inicio del programa.

iv. 14% de rebaja en el arancel de los programas regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 30 días de anticipación al inicio del programa, y documenta su pago antes del inicio del programa.

v. 8% de rebaja en el arancel de los programas regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 15 días de anticipación al inicio del programa, y documenta su pago antes del inicio del programa.

vi. Si el estudiante asistió a algún evento o charla promocional del respectivo programa o curso a su rebaja por matrícula anticipada sumará una rebaja de un 3% adicional. También aplicará este adicional de 3% por asistencia a evento o charla promocional en el caso de los alumnos de regiones, exalumnos de la Facultad y personas que se matriculen en virtud de un convenio, aun cuando el referido convenio no lo indique expresamente.

Sin perjuicio, de lo establecido en los numerales precedentes, el Director de la Escuela de Postgrado podrá aumentar los porcentajes de rebaja establecidos hasta en un 9%, para programas que requieran de un mayor estimulo, mediante la emisión de una circular al efecto, la cual deberá ser publicada en lugar visible en la misma página web donde se publicita el o los programas afectos al mayor descuento.

vii. Asimismo, se considerará como matrícula anticipada, para los efectos de la presente normativa, el pago al contado por el valor total del arancel del programa o curso que realice un postulante al momento de su matrícula, correspondiéndole en este caso una rebaja del 5%. Esta rebaja es acumulable con cualquier otra rebaja establecida en el presente acto administrativo.

IX. Reconocer la postergación o renuncia de estudios dentro de una época determinada.

La Facultad otorgará el porcentaje de rebaja de arancel que a continuación se indica, en los casos de postergación de estudios o renuncia del estudiante, dependiendo del momento en que esta se presente:

i. 100% de exención del arancel si la solicitud de postergación o renuncia se presenta antes o dentro del primer mes de iniciadas las actividades lectivas,

ii. siempre y cuando la Escuela no haya incurrido en costos directos asociados a la matricula. En consecuencia, si existen costos asociados, éstos deben ser de cargo del alumno.

iii. La exención del arancel correspondiente a aquella parte del programa aun no cursado por el estudiante al momento de solicitar formalmente su postergación o renuncia.

X. Responder a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que produzca alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que afecte de manera particular a algún o algunos estudiantes/alumnos, al conjunto de estudiantes de un determinado programa o curso, o bien, a los programas o cursos que la Facultad en su conjunto imparte, el Decano podrá establecer rebajas o exenciones de carácter excepcional, no contempladas en la presente resolución, mediante la dictación de la correspondiente resolución.

En lo que respecta a la situación actual, de caso fortuito, generada por el covid-19, que ha mermado de manera significativa la matrícula de los respectivos programas, así como la permanencia de los estudiantes en los mismos, poniendo en riesgo la continuidad de los mismos por no resultar rentables, se faculta al Director de la Escuela de Postgrado para ofrecer a los estudiantes que deseen matricularse en algún programa de Postgrado una rebaja de hasta un 40% adicional a las rebajas establecidas precedentemente, en los respectivos aranceles, con el objeto de incentivar dicha matrícula y lograr equilibrar el financiamiento de dichos programas. Dicho beneficio de rebaja adicional se podrá otorgar a todo el universo de estudiantes o solo a un grupo limitado de postulantes, de conformidad a las necesidades detectadas. La facultad aquí otorgada caducará con el término del estado de emergencia sanitaria decretada por el covid 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las rebajas de arancel establecidas en el artículo precedente no son acumulables o compatibles entre sí, salvo las que expresamente así lo establecen, y para los casos que indica, a saber: i) Artículo Primero, numeral II. sub-ítem vii. relativo a estudiantes que manifiesten una situación socioeconómica desmedrada; ii) Artículo Primero, numeral IV, relativo a fomentar la incorporación de estudiantes de la institución en labores de docencia, investigación o extensión; iii) Artículo Primero, numeral VIII "Promover la matricula anticipada en un programa o curso", sub-ítem vii. relativo a rebaja 3% adicional por asistencia a charla o evento promocional; y iv) Artículo Primero, numeral VIII "Promover la matricula anticipada en un programa o curso", sub-ítem viii. relativo a pago al contado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de fallecimiento del (de la) estudiante o alumno(a) o interrupción definitiva de sus estudios a causa de una enfermedad, debidamente calificada por el Servicio Médico y Dental de los Alumnos, previo informe del médico tratante, si fuere el caso, se podrá eximir del pago del remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que restaba para concluir los estudios.

ARTÍCULO CUARTO: La concesión u otorgamiento de cualquier exención o rebaja de arancel contemplada en la presente resolución cesará tan pronto como el(la) beneficiario(a) pierda la calidad o deje de cumplir algunos los requisitos que le permitieron acceder a estos, debiendo el estudiante comunicar dicha circunstancia a la autoridad universitaria correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Para acceder a los beneficios referidos en este acto administrativo, los(as) interesados(as) deberán solicitar dicho beneficio completando el respectivo

formulario o acreditar su cumplimiento, cuando se trate de requisitos objetivos de fácil verificación. Dichas rebajas deberán ser aplicadas con anterioridad al respectivo pago del programa. En ningún caso se le podrá asignar el beneficio de la rebaja de arancel a los postulantes, mientras estos no hayan entregado la documentación de respaldo correspondiente y esta no haya sido verificada por parte de la respectiva Unidad.

ARTÍCULO SEXTO: La responsabilidad de supervisar la correcta asignación de las rebajas y exenciones contempladas en el presente acto administrativo, así como de la oportuna dictación del acto administrativo que concede o deniega dicho beneficio corresponderá al Jefe de Admisión de la Escuela de Postgrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los aranceles de cada programa, previo a su entrada en vigencia, deberán ser informados a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y publicados en la página o medios electrónicos de la Universidad y la Unidad que los imparte.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el objeto de no perjudicar a los estudiantes que se matriculen en los respectivos programas, las rebajas y exenciones establecidas en el presente acto administrativo les serán aplicables desde su dictación, sin esperar su total tramitación, quedando sujeto su otorgamiento definitivo a su aprobación por el ente contralor. Lo anterior, sin perjuicio de que posteriormente se oficialice mediante el correspondiente acto administrativo su otorgamiento.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese la presenta resolución, en la página web de la Escuela de Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Firmado digitalmente por ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Fecha: 2020.07.15 18:56:18 -04'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
VICEDECANO

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2020.07.15 19:23:57 -04'00'

JOSÉ DE GREGORIO
DECANO

Carol Marion Yáñez Vilos
Firmado digitalmente por Carol Marion Yáñez Vilos
Fecha: 2020.07.15 18:23:52 -04'00'

CAROL YAÑEZ VILOS
DIRECTORA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

Distribución:
-Escuela de Postgrado
-Departamentos
-Unidad Jurídica
-Archivo